

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

INFORME FINAL DE VISITA

Nombre del establecimiento:	Centro Penitenciario Femenino - Complejo Penitenciario Valdivia
Fecha de la visita:	13 y 14 de mayo de 2024

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. MARCO LEGAL DE LAS VISITAS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO	2
3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	3
4. ANTECEDENTES	4
5. TIPO DE VISITA EJECUTADA	4
6. EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES	5
7. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA.....	5
8. DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN	6
9. FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS	7
10. NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES	10
11. VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	18
12. OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ.....	19

1. INTRODUCCIÓN

La Defensoría de los Derechos de la Niñez (en adelante “Defensoría de la Niñez”) tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos humanos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes, siendo de especial atención y prioridad quienes se encuentran privados de libertad, en sus distintas formas¹.

¹ El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes dispone que “por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente” (artículo 4.2). Asimismo, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores privados de libertad, también conocidas como Reglas de la Habana establecen que por privación de libertad “se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

En atención a la facultad descrita, y a lo dispuesto además en las letras d), e), h) e i) del artículo 4° y letra f) del artículo 15° de la Ley N°21.067, la Defensoría de la Niñez cuenta con el **“Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado”** (en adelante “Mecanismo de Monitoreo de Derechos” o “Mecanismo”). Este tiene por objetivo observar y hacer seguimiento a las condiciones de vida y de cuidado de NNA que están bajo cuidado del Estado, y ejecutar las acciones pertinentes para garantizar su protección integral, así como la efectivización de sus derechos humanos, conforme a normas y estándares nacionales e internacionales en la materia.

En el marco del referido Mecanismo, la Defensoría de la Niñez ejecuta diversas acciones, siendo una de las principales, la realización de visitas periódicas y sin previo aviso a distintos establecimientos que acogen a niños, niñas y adolescentes, a nivel nacional. En este contexto, el presente “Informe Final” da cuenta de la **visita realizada al Centro Penitenciario Femenino (CPF) del Complejo Penitenciario Valdivia (CP Valdivia), ubicado en la región de Los Ríos**, especialmente las fortalezas observadas, vulneraciones de derechos -de haber sido detectadas- y nudos críticos identificados. Además, en razón de estos últimos, se presentan las respectivas acciones desplegadas para su abordaje, incluyendo recomendaciones y solicitudes a los órganos correspondientes, para su abordaje y mejora.

2. MARCO LEGAL DE LAS VISITAS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Defensoría de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior².

La realización de las visitas y de sus respectivos informes finales, se enmarca particularmente en la facultad contenida en el artículo 4° letra f) de la Ley N°21.067, que indica que le corresponde:

“Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros

establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública” (II. b).

² Ley N° 21.067, artículo 2.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

Junto a lo anterior, el mismo cuerpo legal le otorga a la Defensoría de la Niñez, entre otros mandatos y facultades, aquellas relativas a promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados que se encuentran ratificados y vigentes³; velar por la participación de los niños, niñas y adolescentes para que puedan expresar su opinión y ser oídos en cuanto al ejercicio de sus derechos⁴; intermediar y servir de facilitador entre los niños, niñas y adolescentes y los órganos de la Administración del Estado o a personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de sus derechos, así como requerir informes y antecedentes a estos últimos y hacerle seguimiento a su actuar⁵; realizar una cuenta pública e informar sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en residencias de protección y centros de privación de libertad⁶; y actuar coordinadamente con otras instituciones nacionales de derechos humanos, solicitar la colaboración de distintos órganos del Estado y obtener todas las informaciones y antecedentes necesarios para evaluar las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia⁷.

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Tipo de establecimiento:	Centro Penitenciario Femenino del Complejo Penitenciario Valdivia
Nombre del proyecto:	Complejo Penitenciario Valdivia
Nombre de la institución a cargo:	Gendarmería
Tipo de administración:	Concesionada: Compas Group
Modalidad de intervención:	Cerrada (privación de libertad)
Población destinataria:	Niños y niñas de 0 a 2 años que viven con sus madres privadas de libertad, y mujeres embarazadas.

³ Ley N° 21.067, artículo 4, letra m).

⁴ Ley N° 21.067, artículo 4, letra l).

⁵ Ley N° 21.067, artículo 4, letras d), e) e i).

⁶ Ley N° 21.067, artículo 15, letra f).

⁷ Ley N° 21.067, artículo 4, inciso final.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Director(a):	Alcaide Complejo Penitenciario: Richard Jaque Polanco Jefa Complejo Penitenciario Femenino: Teniente Maura Navarrete
---------------------	---

4. ANTECEDENTES

La visita al Centro Penitenciario Femenino del Complejo Penitenciario Valdivia fue la primera visita de la Defensoría de la Niñez a este establecimiento y fue planificada dentro del cronograma anual, de acuerdo a criterios de criticidad y representatividad definidos, así como un especial interés del año 2024 por tener una mirada nacional de las secciones materno infantiles, o los espacios determinados en los centros penitenciarios femeninos donde se encuentren madres privadas de libertad con sus hijos/as menores de 2 años.

Cabe mencionar que el Complejo Penitenciario de Valdivia tiene un sistema de administración concesionado. Los servicios son proporcionados por la empresa concesionaria “Compass Group”. La Administración del Contrato de Concesión en la que se vinculan el Estado a través del Ministerio de Obras Públicas (MOP), representado por el Inspector Fiscal, y la Sociedad Concesionaria, representada en cada Establecimiento Penitenciario por el Gerente de Explotación.

La visita se realizó de manera presencial, los días 13 y 14 de mayo de 2024.

5. TIPO DE VISITA EJECUTADA

De acuerdo con el Protocolo de Visitas de la Defensoría de la Niñez, estas se distinguen según su origen, así como por la oportunidad y el medio de ejecución. Conforme a lo anterior, la visita realizada tuvo las siguientes características:

Tipo de visita		
Oportunidad	Origen	Medio
<input checked="" type="checkbox"/> _X_ Primera Visita	<input checked="" type="checkbox"/> _X_ Planificada	<input checked="" type="checkbox"/> _X_ Presencial
<input type="checkbox"/> _Visita de Seguimiento	<input type="checkbox"/> _Reactiva	<input type="checkbox"/> _Remota

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

6. EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES

La visita fue ejecutada por [N°3] profesionales de la Defensoría de la Niñez, individualizadas en el cuadro a continuación.

Profesional encargado/a:	María Jesús Maturana, abogada, sede central
Profesional 2:	Verónica Vázquez, psicóloga, sede central
Profesional 3:	Viviana Torres, trabajadora social, sede regional La Araucanía
Profesional externo:	No aplica

7. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA

En primer lugar, es relevante señalar que el Complejo Penitenciario visitado no dispone de una sección materno-infantil como tal. Sin embargo, cuenta con un espacio destinado a la permanencia de las madres con sus hijos e hijas, así como a mujeres embarazadas. Este espacio se encuentra dentro del Centro Penitenciario Femenino, que está separado de la sección masculina, y dentro de él, existe un área específica destinada exclusivamente a las madres y mujeres embarazadas, aislada del resto de las internas.

La visita se llevó a cabo en dos jornadas consecutivas. El 13 de mayo, se acudió al Complejo Penitenciario en horario inhábil (18:00 horas), realizando en esa ocasión un recorrido preliminar por las instalaciones del Centro Penitenciario Femenino, específicamente en las áreas donde los niños y niñas pasan su día a día. Durante este recorrido, se observó a los niños y niñas en su horario de sala cuna, y el momento en que las madres los retiraban para dirigirse a sus celdas al inicio del “horario de encierro”.

El 14 de mayo, se retomó la visita en la mañana (09:00 horas), realizando nuevamente el recorrido, esta vez ingresando a los pabellones y habitaciones de las mujeres y sus hijos e hijas, así como a otros espacios comunes en los que las madres comparten con sus hijos. Posteriormente, se aplicaron cuestionarios de manera voluntaria a las mujeres madres y, simultáneamente, se llevó a cabo una entrevista en profundidad a funcionarias del Programa Creciendo Juntos.

Tras la visita, se solicitó información adicional por correo electrónico a las profesionales entrevistadas con el fin de verificar y/o complementar los aspectos tratados en la entrevista, así como aquellos que no pudieron ser abordados en la misma. Sin embargo, dicha información no fue enviada, lo que dificultó el proceso de revisión documental y la elaboración de este informe.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Es importante señalar que, al momento de la visita, en el Centro Penitenciario Femenino había cuatro mujeres madres de niños y niñas entre 0 y 2 años, quienes vivían con sus hijos en dicho recinto, sin registrar en ese momento ningún caso de mujer embarazada.

8. DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN

En el marco del referido Mecanismo, la función de visitas a lugares donde permanecen niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado se realiza sobre la base de dimensiones y subdimensiones de observación y evaluación de sus condiciones de vida y situación de derechos en los establecimientos visitados. Cada dimensión se vincula a un estándar general, que refiere al mínimo esperado y exigible. A su vez, cada dimensión contiene subdimensiones, que se vinculan a indicadores específicos que dan cuenta de lo requerido para el cumplimiento del estándar general. Lo anterior permite conocer el grado en que cada establecimiento cumple con lo esperado, en distintas áreas.

A propósito de la visita, y de la metodología e instrumentos aplicados, se observaron y evaluaron las dimensiones referidas, cuyos resultados, se presentan a continuación.

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIONES	EVALUACIÓN DE LA SUBDIMENSION
1. Habitabilidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ubicación 2. Proximidad 3. Accesibilidad 4. Inclusividad 5. Capacidad 6. Infraestructura 7. Equipamiento 8. Seguridad 9. Mantención 10. Aseo e higiene 11. Ambientación y personalización 12. Espacio exterior 13. Necesidades materiales 	Cumplimiento parcial
2. Administración y gestión	<ol style="list-style-type: none"> 14. Dotación 15. Perfil 16. Inducción 17. Formación continua 18. Cuidado de equipo 19. Condiciones laborales 20. Comunicación interna 21. Protocolos 22. Registros 23. Supervisión externa 24. Intersectorialidad 	Cumplimiento parcial sustancial

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	<ul style="list-style-type: none"> 25. Cumplimiento del proyecto 26. Transparencia 27. Institucionalidad 28. Institucionalización 	
3. Intervención	<ul style="list-style-type: none"> 29. Ingreso 30. Evaluación y diagnóstico integral 31. Plan Individual 32. Intervención familiar 33. Reinserción social 34. Preegreso y postgreso 35. Mecanismos de evaluación del plan 36. Enfoques transversales 37. Representación judicial 	Incumplimiento
4. Desarrollo Integral	<ul style="list-style-type: none"> 38. Salud 39. Alimentación 40. Educación 41. Rutina 42. Convivencia y trato 43. Vinculación con familia y figuras significativas 44. Vinculación con el entorno social y comunitario 45. Identidad y pertenencia 46. Diversidad e interculturalidad 47. Información y participación 48. Recreación y esparcimiento 49. Integridad y protección 50. Diferenciación 51. Privacidad y confidencialidad 52. Medidas disciplinarias 53. Medidas ante situaciones críticas 	Cumplimiento parcial

9. FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS

A continuación, se da cuenta de las principales fortalezas y buenas prácticas identificadas en la visita, con el objeto de destacar esas acciones y procesos en favor de los niños, niñas y adolescentes, e instar al Complejo Penitenciario a su mantención y reforzamiento.

i) Buena recepción y disposición del personal de Gendarmería durante la visita

En primer lugar, se resalta la buena disposición y colaboración del equipo de funcionarios(as) de Gendarmería presentes durante la visita, quienes facilitaron el acceso y mostraron las

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

instalaciones al equipo visitante. Desde el momento en que el personal de la Defensoría de la Niñez ingresó al Complejo Penitenciario, el equipo de Gendarmería mostró un firme compromiso con el acompañamiento de la visita, a pesar de que esta se realizó en un horario cercano al encierro y al cambio de turno. No obstante, esta circunstancia no impidió su disposición para guiar el recorrido y resolver las dudas que surgieron.

Desde la primera aproximación, el personal de Gendarmería se mostró disponible para atender inquietudes y consultas, y ofreció un acompañamiento constante a lo largo de las instalaciones. Además, desempeñó un rol clave en la organización de las entrevistas con las madres y las funcionarias durante la segunda jornada. Se destacó la apertura del equipo de funcionarias presentes, quienes compartieron generosamente sus experiencias cotidianas en el centro femenino, así como sus buenas prácticas y los desafíos que enfrentan.

ii) **Buen equipamiento y distribución de las celdas para madres con sus hijos/as**

Durante el recorrido por las instalaciones, fue posible observar el espacio destinado específicamente para madres con sus hijos/as y mujeres embarazadas, el cual está separado del resto de la población penal del Complejo Penitenciario, dentro del módulo del Centro Penitenciario Femenino (CPF). Es importante destacar que, dentro del CPF, se ha realizado una distribución estratégica con el fin de garantizar que las madres con sus hijos/as y las mujeres embarazadas se encuentren separadas de la población penal femenina en general, con la intención de minimizar, en lo posible, los ruidos y disturbios propios de un entorno penitenciario.

En este sentido, las mujeres que residen en este sector con sus hijos/as o durante su gestación cuentan con un espacio independiente, que dispone de celdas individuales para cada diada, las cuales están equipadas de manera especial para recibir adecuadamente a un niño/a. Tras recorrer estas celdas, se pudo constatar que están correctamente equipadas, con una cuna y cómoda en cada celda, además de una ducha para la madre, con una tina provista de agua caliente para los niños/as, un baño y un mueble para guardar las pertenencias tanto de las madres como de los niños/as. Las funcionarias destacaron su compromiso en satisfacer las necesidades especiales que puedan requerir las madres, como en el caso de una niña que padecía dermatitis atópica, para la cual se solicitó ropa y sábanas con un material específico, que fue provisto por el Centro.

Aunque existen áreas susceptibles de mejora, como la seguridad en las duchas o la protección de las tazas de los baños, es importante reconocer positivamente el adecuado equipamiento de estas celdas, así como el hecho de que se garantice un espacio de privacidad para cada madre con su hijo/a. Además, se valora favorablemente la ubicación estratégica de estas celdas, alejadas de las áreas donde residen las internas que no conviven con sus hijos/as.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

iii) **Priorización de los niños y niñas en todos los aspectos, además de un buen manejo por parte del personal de Gendarmería.**

Durante el recorrido y en conversación con el personal de Gendarmería que trabaja directamente con las internas, se pudo constatar que existe una priorización de los niños y niñas en varios aspectos dentro del Complejo Penitenciario. Un ejemplo de ello es la distribución de las celdas donde residen las madres con sus hijos/as, las cuales están ubicadas en los pisos superiores con el fin de evitar su proximidad a los patios, áreas generalmente ruidosas donde las internas fuman, ponen música, entre otras actividades.

Por otro lado, se destacó que las internas embarazadas y aquellas que residen con sus hijos/as tienen prioridad en situaciones de emergencia, siendo las primeras celdas en ser evacuadas. Asimismo, cuentan con horarios diferenciados para la apertura y cierre de las celdas, con el propósito de evitar que los niños y niñas compartan espacios con las demás internas.

Adicionalmente, fue posible observar y corroborar que el personal de Gendarmería que trabaja directamente en el CPF, mantiene una relación cercana y respetuosa con las mujeres y los niños/as, estando al tanto de sus quejas, necesidades y solicitudes. También se constató una adecuada preparación por parte del Complejo Penitenciario ante la posible llegada de una nueva madre con su hijo/a o una mujer embarazada, ya que siempre mantienen una celda disponible, equipada con todos los elementos necesarios para recibir correctamente a una nueva diada, teniendo en cuenta que en ocasiones las llegadas se producen fuera del horario habitual.

iv) **Existencia de espacios exclusivos destinados para madres con sus hijos/as**

Es relevante resaltar como una fortaleza del Complejo Penitenciario el compromiso que este demuestra con los derechos de los niños y niñas, reconociendo que estos no son quienes están en conflicto con la ley. En consecuencia, se implementan diversas acciones con el objetivo de hacer su permanencia en el establecimiento lo menos similar a una experiencia carcelaria.

Un ejemplo de esto es que cada madre duerme en una celda individual con su hijo/a, y estos tienen una jornada completa de jardín infantil en la sala cuna, lo que les permite tener una rutina diferenciada de la de sus madres dentro del Centro, pasando la mayor parte del día (entre las 08:30 y las 18:00 horas) participando en actividades y recibiendo atención por parte de profesionales de la sala cuna. Cabe destacar que las madres tienen la posibilidad de visitar a sus hijos/as y participar en ciertas actividades, como la alimentación.

Por otro lado, es relevante mencionar que los fines de semana, en los que los niños y niñas no tienen rutinas en la sala cuna, disponen de un espacio diferenciado, para pasar el día junto a sus madres, alejadas del resto de la población penal. En este espacio, se permite que las madres disfruten del tiempo de desencierro junto a sus hijos/as de manera tranquila, entendiendo que los

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

niños y niñas no deben tener rutinas carcelarias, si no que intentar que tengan una vida lo más normal posible dentro del contexto en el que se encuentran.

No obstante, es importante mencionar que, si bien se valora la existencia de este espacio separado para las madres con sus hijos/as, se identifican varios aspectos que requieren mejora. En primer lugar, los implementos en la sala común, como las cunas, se encuentran en malas condiciones, lo que podría afectar el bienestar de los niños. Además, la calefacción en el área no es adecuada, lo que resulta particularmente preocupante durante el fin de semana, cuando los niños permanecen en este espacio por más tiempo. Otra limitación significativa es la falta de un baño cercano tanto para las madres como para atender situaciones de urgencia relacionadas con el cuidado de los niños, como el cambio de pañales, el lavado de mamaderas u otros utensilios necesarios para su alimentación y cuidado diario. Estas mejoras son fundamentales para garantizar que el entorno brinde las condiciones adecuadas para el desarrollo y bienestar de los niños y niñas.

10. NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES

A continuación, se da cuenta de los nudos críticos identificados en la visita, respecto de cada uno de los cuales se entregan recomendaciones y/o solicitudes a los órganos correspondientes, para abordarlos y subsanarlos y aportar al pleno goce y ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las recomendaciones y solicitudes cuentan con plazos específicos sugeridos para su abordaje, con el objeto de que la Defensoría de la Niñez pueda efectuar un seguimiento efectivo de estas.

Los plazos sugeridos son los siguientes:

Tipo de recomendación o solicitud	Plazo temporal
Urgente	Dentro de 1 semana
Corto Plazo	Dentro de 1 mes
Mediano plazo	Dentro de 6 meses
Largo Plazo	Dentro de 1 año

Cabe indicar que, **respecto de las recomendaciones dirigidas al establecimiento, se recomienda a Gendarmería de Chile, la supervisión y orientación técnica para su debida implementación y cumplimiento**, de acuerdo con el carácter que tiene el establecimiento y las responsabilidades, funciones y atribuciones que le corresponden en función de ello.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

i) Deficiencia en la vinculación con familias extensas, condiciones de visitas y preparación para el egreso de niños y niñas

Uno de los principales nudos que se pudo identificar a raíz de la visita realizada, es la deficiencia en la preparación para el egreso de aquellos niños y niñas que están cercanos a cumplir los 2 años, y, por ende, no podrán mantenerse viviendo con sus madres al interior del Complejo Penitenciario, lo que se relaciona directamente con las deficiencias existentes respecto de la vinculación con las familias extensas.

Se consultó sobre dichas deficiencias al equipo directivo del Programa Creciendo Juntos, con quienes se tuvo una entrevista en profundidad, y en esta se mencionó que efectivamente se debiese comenzar a trabajar con las familias, con la madre y con el niño/a al menos 6 meses antes de la fecha prevista para el egreso de este niño o niña. Sin embargo, esa no fue la situación que se observó en la visita, donde una de las niñas estaba a pocos meses de cumplir 2 años, y no se habían realizado las gestiones de despeje ni trabajo de vinculación familiar para que esta pueda egresar con sus familiares.

Sobre este caso en particular, se consultó con el personal del Programa Creciendo Juntos, quienes mencionaron que ha sido complejo realizar la vinculación familiar ya que la persona que podría asumir el cuidado vive en Santiago. Sin embargo, según se informó en la entrevista, no se habrían realizado todas las acciones posibles para lograr esa vinculación familiar para que la niña egrese, como ofrecer facilidades a la familia para permisos de fines de semana, o facilitar los traslados.

Por otro lado, se mencionó que desde el Complejo Penitenciario no tienen competencias para hacer seguimiento a los niños y niñas posterior al egreso, por lo que se solicita al tribunal que realicen el seguimiento correspondiente, y desde la sala cuna del Complejo (la cual es concesionada a cargo de “Compass Group”), se hacen los nexos para el traslado a otro jardín infantil, tampoco haciendo seguimiento a que eso ocurra.

Finalmente, se relevó que los espacios destinados para las visitas de las madres con sus hijos/as, con sus familias o personas significativas, no es un espacio adecuado para esto, debido a que se debe compartir el mismo espacio y horario de visitas con las demás internas (solo se hace una distinción entre imputadas y condenadas), por lo que no se genera un espacio propicio para que un niño/a reciba visitas y vinculación con su familia o personas significativa.

En entrevistas con las madres, se menciona que el espacio común de visitas era inadecuado, en la medida que no presentaba las condiciones necesarias para poder desarrollar una instancia tan fundamental como esta. Ello se observa en las dimensiones reducidas y en la falta de elementos para que se puedan desplegar momentos de juego e interacción lúdica entre los niños y niñas y sus familias y/o figuras significativas. En este sentido, no era un espacio acogedor, ni tampoco estaba equipado para su propósito, por lo que no permite ni favorece, realmente, la posibilidad de que se generen encuentros íntimos y significativos.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

A Gendarmería, a través del Programa Creciendo Juntos, se recomienda:

- Garantizar, a corto plazo, que todos los niños y niñas, con al menos seis meses de antelación a su egreso, o cuando les corresponda según rango etario, reciban las vinculaciones necesarias con su familia o personas significativas. Además, es fundamental que estos lactantes reciban la preparación adecuada para el proceso de egreso, con el objetivo de asegurar una transición exitosa y un adecuado seguimiento del proceso de reintegración familiar o comunitaria.
- Coordinar, a mediano plazo, con instituciones y programas de la red, para que los profesionales del Programa Creciendo Juntos, faciliten la vinculación familiar oportuna, asegurando la participación de la familia en el proceso de egreso de los niños y niñas.

A Gendarmería, a través del Programa Creciendo Juntos, se solicita:

- En el corto plazo, proporcionar información detallada sobre la cantidad exacta de niños y niñas que deben estar recibiendo preparación para el egreso en la fecha de recepción de este informe. Asimismo, se requiere que se informe sobre las metodologías y estrategias implementadas para llevar a cabo dicha preparación, asegurando que se cumplan los estándares establecidos para este proceso.

A Gendarmería, se recomienda:

- Realizar, en mediano plazo, las adecuaciones necesarias para que el espacio destinado a las visitas sea óptimo, proporcionando un entorno adecuado para que los niños y niñas puedan relacionarse con sus familiares y personas significativas.

ii) Deficiencias en la mantención de celdas y equipamiento para celdas en horario nocturno

Si bien se había destacado previamente como una fortaleza que cada madre disponga de una celda individual para permanecer con su hijo/a, y que estas celdas cuenten con equipamiento adecuado, se identifica como un aspecto crítico la mantención de estos espacios. Durante la visita, se observó que algunas celdas presentaban deficiencias importantes, como tazas de baño rotas, despegadas del suelo, duchas en mal estado con pintura descascarada y cabezales deteriorados, los cuales no habían sido reparados hasta el momento. Además, las tazas del baño deben ser cubiertas con las alfombras de goma destinadas para el juego o con sillas, ya que no existen mecanismos adecuados para proteger a los niños/as de posibles accidentes.

Asimismo, la ducha en algunas celdas presenta un problema adicional, ya que el agua moja toda la celda, lo que crea un ambiente incómodo y potencialmente insalubre para los niños y niñas.

En cuanto a la seguridad de los niños/as, las internas señalaron que los bordes de las celdas son de concreto y no existen puertas que impidan el contacto directo de los niños con las tazas del baño, lo que representa un riesgo significativo de caídas, golpes e infecciones. Para mitigar estos

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

peligros, las madres deben improvisar soluciones como “tapas” o “barreras” para evitar que los niños jueguen con los inodoros.

Otro aspecto relevante es la falta de equipamiento en las celdas para que las madres puedan atender adecuadamente a sus hijos/as durante la noche. Las celdas carecen de luz y agua caliente durante este periodo, lo que dificulta la alimentación de los niños/as después del horario de encierro, el cual comienza cerca de las 18:00 horas y finaliza a las 08:30 del día siguiente. Debido a que las madres tienen la misma rutina que el resto de las internas (luces apagadas a la misma hora, última comida a la misma hora, etc.), no pueden proporcionar un cuidado adecuado a sus hijos durante la noche. La falta de luz en la celda también representa un riesgo significativo, ya que, ante cualquier incidente, las madres no podrán intervenir de manera adecuada.

Finalmente, se destacó la preocupación de las madres respecto al almacenamiento de la comida y las colaciones, especialmente aquellas destinadas a los bebés (leches, yogur, frutas), que deben guardarse en las celdas sin condiciones de cadena de frío, junto con todas sus pertenencias, lo que podría comprometer la calidad y seguridad de los alimentos. Además, se observó la ausencia de juguetes en las celdas, lo que dificulta que los niños puedan mantenerse entretenidos durante el horario de encierro.

Al respecto, es fundamental recalcar que, tal como lo disponen las Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de los niños (en adelante, Directrices), los niños, niñas y adolescentes deben contar con entornos de acogimiento alternativo que cumplan con requisitos de salud y seguridad⁸ que permitan garantizar su derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, de acuerdo principio rector y artículo 6 de la Convención⁹. En este sentido, se debe garantizar que el inmueble cuente con condiciones apropiadas de infraestructura, equipamiento, mantención, higiene, seguridad y servicios básicos, entre otros aspectos, que permitan un ambiente seguro, de cuidado y efectiva protección, y que favorezcan y estimulen el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con sus características y necesidades

A Gendarmería, se recomienda:

- Ejecutar, a mediano plazo, todas las mejoras mencionadas en el mobiliario, principalmente diseñando un sistema mediante el cual la taza del baño no quede a libre disposición de los niños/as.
- Proveer, en el corto plazo, linterna o lámpara pequeña para las celdas de las madres que residen con sus hijos/as para que puedan hacer uso de estas durante el horario nocturno, y de esta forma, dar un mejor cuidado a sus hijos/as.

A Gendarmería, se solicita:

⁸ Naciones Unidas (2010). Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de los niños, párr. 90.

⁹ Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 6.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

- Informar a corto plazo, las medidas adoptadas o por adoptar, en relación con la mantención de espacios comunes y exclusivos donde interactúan niños y niñas, además de las medidas adoptadas o por adoptar, en relación las situaciones descritas que generan un riesgo para la vida de los niños y niñas que se mantienen bajo cuidado del Estado en la Sección.

iii) Deficiencias en la alimentación

Durante la visita y en entrevistas con las madres, se constató un problema significativo relacionado con la alimentación de los niños y niñas. Las internas señalaron que la cantidad de alimentos entregada a los niños y niñas no es la adecuada, ya que la última colación se entrega a las 17:00 horas, antes del horario de encierro, y deben esperar hasta el desayuno del día siguiente, alrededor de las 08:30 am.

Además, las madres informaron que, durante el periodo de encierro, solo se les entrega una mamadera para cada hijo/a para toda la noche, sin considerar la edad, etapa de desarrollo o las necesidades nutricionales específicas de cada niño o niña. Ante esta situación, las madres optan por guardar una de sus propias colaciones (generalmente yogurt o fruta) para asegurarse de que sus hijos/as tengan algo que comer durante la noche.

Como se mencionó anteriormente, estas colaciones quedan almacenadas en las celdas a temperatura ambiente, lo que representa un riesgo para la salud, especialmente cuando se trata de productos lácteos o frutas, que, al estar expuestos a altas temperaturas (particularmente en épocas de verano), pueden descomponerse rápidamente. De esta manera, las madres están expuestas al riesgo de suministrar alimentos en mal estado a sus hijos/as, lo que podría derivar en enfermedades estomacales.

Como sugerencia, las internas propusieron la implementación de un sistema de conservación, como un cooler o hielera, dentro de las celdas, para mantener la cadena de frío de los alimentos. Alternativamente, se sugiere que el personal de Gendarmería proporcione colaciones adicionales para los niños/as durante el horario de encierro, garantizando así una alimentación adecuada, en calidad y cantidad y segura para los niños y niñas.

Cabe señalar que, a pesar de que se realizó la solicitud de documentación a Gendarmería, posterior a la vista, dentro de la cual venía la solicitud de las minutas nutricionales de los niños y niñas, no fue posible obtener esta información. Por lo tanto, no se pudo verificar ni la cantidad ni la calidad de los alimentos que están recibiendo los niños y niñas.

A Gendarmería, se recomienda:

- En el corto plazo, revisar y ajustar la cantidad de alimentos entregados a las madres con hijos/as durante el horario de encierro, asegurando que se proporcione una ración adecuada para las necesidades nutricionales de los niños y niñas durante la noche.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

- A mediano plazo, buscar la forma de garantizar un sistema adecuado de conservación de alimentos al interior de las celdas donde se encuentran las madres con sus hijos/as, para mantener la cadena de frío de las colaciones y evitar el riesgo de descomposición de alimentos.

iv) Deficiencias en la representación judicial de los niños y niñas

En entrevista realizada al equipo directivo, se consulta por la representación judicial de los niños y niñas que residen en el centro penitenciario junto a sus madres, a lo que se responde que la institución que tiene esta curaduría es PMA, pero mencionan que no se está ejerciendo de manera activa el rol de representación judicial.

Se visualizan problemas de diversos tipos en cuanto a las deficiencias, en primer lugar, se mencionó que uno de los niños no contaba con curador designado, se habría insistido pero debido a que el tiempo de condena de la madre era muy breve, no se habría otorgado la urgencia necesaria. Finalmente, el tiempo de condena de la madre se habría extendido, y el niño seguía sin designación de curador, quedando sin representación judicial.

Por otro lado, se menciona la situación de una niña, quien estaba a 3 meses de cumplir 2 años, por ende, de egresar. Ella tendría familiares en Santiago (abuela materna y 3 hermanas viviendo con dicha abuela), pero desde la curaduría no se han realizado las gestiones correspondientes para realizar el despeje, y trabajar correctamente en la evaluación y en el vínculo para preparar el egreso con la familia extensa. La visita realizada por la Defensoría de la Niñez fue en mayo del presente año, y la última visita que habría tenido la niña por parte de su curadora fue en febrero del mismo año.

Finalmente, se releva que si bien de 4 niños/as, solo 1 de ellos no tiene curador designado, los otros 3 no tienen contacto recurrente con sus curadores, ya que, si bien algunos tienen visitas presenciales, estas no se realizan 1 vez al mes. Además, ocurrió que hubo un traslado de las internas con sus hijos/as desde Temuco a Valdivia, por lo que los niños y niñas seguían con sus curadores de la región de origen, lo que generaba que los contactos sean telefónicos.

Es importante poner énfasis en la obligación por parte del Estado de otorgar una representación jurídica especializada y de calidad, tal como lo establece la Observación General N° 12¹⁰ de Naciones Unidas sobre el Derecho a ser oído y la especificación de que esta representación deberá ser consciente de que representan los intereses del niño, asegurando así su acceso a la justicia mediante un mecanismo que asegure el interés superior en todas sus acciones. Para esto, deberán elaborarse códigos de conducta destinados a los representantes que sean designados para representar las opiniones del niño/a.

¹⁰ Naciones Unidas (2009), Observación General N°12 sobre el derecho a ser oído, art. 37.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

En el mismo sentido, en el artículo 50 de la Ley de Garantías¹¹, se establece el derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes a un debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización. En este caso en concreto, debemos recalcar que se reconoce el derecho a una representación jurídica y/o judicial distinta de la de sus padres y/o madres, representantes legales, o de quienes los tengan legalmente bajo sus cuidado, en caso de intereses incompatibles; el derecho a una representación judicial especializada para la defensa de sus derechos, así como los derechos y garantías que le confieren la Constitución Política de la República, los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y las leyes.

A Gendarmería, a través del Programa Creciendo Juntos, se solicita:

- Urgente, informar al Tribunal de Familia sobre todos los casos en que algún niño o niña no cuente con curador designado, e instar a que esto se realice en el menor plazo posible.
- Instruir, en el corto plazo, que se realice el despeje familiar de todos los niños y niñas residiendo en el Complejo Penitenciario Valdivia, y se comience a trabajar en la vinculación familiar (con niños/as y madres), en los casos que sea posible.

Al Programa Mi Abogado Regional, se recomienda:

- Instruir, en el corto plazo, a todos(as) los(a) curadores(a) que tengan la representación de niñas y niños residiendo en el Complejo Penitenciario Valdivia, que realicen visitas presenciales y mantengan contacto frecuente, a lo menos mensual, con ellas y ellos.
- Instruir, en el corto plazo, que se realice el despeje familiar por parte de los curadores, de todos los niños y niñas residiendo en el Complejo Penitenciario Valdivia, para los fines que le correspondan a su Programa.

v) Deficiencias en la sala cuna

Tal como se mencionó en el apartado de antecedentes de la visita, el Complejo Penitenciario de Valdivia tiene un sistema de administración concesionado, donde los servicios son proporcionados por la empresa concesionaria “Compass Group”. En ese sentido, la sala cuna que funciona en el Centro Penitenciario Femenino, destinado a los niños y niñas que residen junto a sus madres en el Complejo, también es administrada por la misma empresa concesionaria, y no de administración directa del Programa Creciendo Juntos.

Luego de conversar con funcionarias del CPF, fue posible dar cuenta que esta situación resulta problemática en ciertos aspectos. En primer lugar, no se involucra al Programa Creciendo Juntos directamente en el cuidado e intervenciones que se realizan con los niños, y niñas, pero estos siguen estando a cargo de las prestaciones que se otorgan tanto a las madres, padres y mujeres

¹¹ 2022. Ley 21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

embarazadas en distintos ámbitos (salud, social, familiar) para ejercer una parentalidad positiva. Esto genera que no hay un trabajo conjunto y alineado con las diadas directamente, ya que los niños y niñas pasan el día con una rutina completa en la sala cuna.

Por otro lado, se mencionó en entrevistas también, que dicha sala cuna tiene deficiencias en cuanto a la cantidad de funcionarios/as que trabajan en esta, y a el proceso de formación que estas tienen. Se relevó que existe un alto nivel de rotación entre las funcionarias que trabajan en la sala cuna, y que no existe una inducción o preparación para las nuevas funcionarias, lo que ha generado un alto nivel de licencias y renunciadas, teniendo que cambiar constantemente de personal.

Además, se relevó un problema de dotación, específicamente ya que funcionarias de gendarmería han podido observar, según mencionan, en varias oportunidades, que debido al bajo número de funcionarias, personal externo a la sala cuna tiene que cubrir turnos o espacios para que las funcionarias de la sala cuna puedan tomar un pequeño descanso, sus horarios de colaciones, o cubrir la falta por licencia o feriado legal. En esta misma línea, las mismas funcionarias que cumplen el rol de educadoras de párvulos, tienen que cumplir con el trabajo administrativo, lo que genera que deben cubrirse los turnos para alcanzar a cumplir con todo dentro de su jornada. Se mencionó, además, que por parte del Programa Creciendo Juntos se han enviado “memos” dejando registro y reclamos sobre estas situaciones, los que no han tenido respuesta.

Sin embargo, se consultó con las madres su valoración respecto de la sala cuna, y estas informaron sentirse conformes con el trato que reciben sus hijos/as al interior de esta, y agradecen que los niños/as tengan una rutina de jornada completa en la sala cuna, ya que eso los mantiene alejados de la rutina carcelaria, y se mantienen activos con rutinas y planes elaborados para su propio desarrollo personal. También, se valora positivamente que la sala cuna está en un espacio alejado del resto de la población penal, pero al interior del mismo CPF, ya que las madres pueden participar de las distintas etapas de la rutina diaria de sus hijos/as, como la lactancia, darles de comer a los/as más grandes, y la hora de la siesta.

A Gendarmería, se recomienda:

- En el corto plazo, asegurar, a través de la empresa concesionaria que se cuente con un adecuado número de funcionarios/as en la sala cuna y que se brinde una inducción y capacitación constante, con el fin de reducir la rotación y evitar la sobrecarga de trabajo, garantizando así una atención de calidad y un ambiente estable para los niños y niñas.
- A mediano plazo, fortalecer la coordinación entre el Programa Creciendo Juntos y la empresa concesionaria que administra la sala cuna, para que, a través de un mecanismo de colaboración directo entre estos, se aseguren las intervenciones y cuidados de los niños y niñas.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

- Asegurarse, en futuros procesos de licitación, que la empresa concesionaria que se hará cargo de la sala cuna, cumpla con el estándar para ejercer dicha labor, asegurando un número de funcionarios/as adecuado, capacitaciones, inducciones, cuenten con un banco de personal de reemplazo, y todo lo que se pueda requerir para ejercer de manera correcta la administración de la sala cuna.

vi) **Incumplimiento por parte de equipo directivo con los compromisos adquiridos en la visita realizada por la Defensoría de la Niñez**

Es importante mencionar, que, al momento de finalizar la visita, se informó a todo el personal entrevistado, de Gendarmería como del Programa Creciendo Juntos, que debido a que no fue posible contar con toda la información y verificadores en la entrevista realizada al equipo directivo, se enviaría una “Ficha de Solicitud de Documentos” vía correo electrónico, para poder corroborar la información entregada, y complementar aquella que no fue posible recabar mediante observación o entrevista.

Si bien, en el momento de la visita, todo el equipo tuvo muy buena disposición para colaborar con el equipo visitante, el proceso de post visita y elaboración de Informe se vio dificultado debido a la falta de respuesta a las solicitudes de información realizadas tanto a funcionarios de Gendarmería, como del Programa Creciendo Juntos.

Como consecuencia de esto, hay información que se solicitó que no pudo ser verificada, por lo que no fue levantada esa temática en el presente Informe, como lo son, planes de intervención de los niños y niñas, dotación de funcionarios/as, oferta de talleres para las madres, rutina diaria y actividades realizadas por los niños y niñas, entre otras.

A Gendarmería, se recomienda:

- Asegurar una respuesta oportuna y completa a las solicitudes de información realizadas, mejorando el proceso de colaboración y transparencia con instituciones observadoras de Derechos Humanos, lo que permitirá una evaluación más exhaustiva y precisa, contribuyendo a la mejora continua de los programas y la garantía de los derechos de los niños y madres privadas de libertad.

11. VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Durante la visita, no se identificaron situaciones de vulneración de derechos a los niños y niñas en el establecimiento, constitutivas de delito, que ameritaran la realización de denuncias y/u otras acciones judiciales, adicionales a las recomendaciones y/o solicitudes precedentes.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

12. OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

A raíz de la visita realizada, profesionales del Programa Creciendo Juntos se pusieron en contacto con la profesional de la sede regional de La Araucanía de la Defensoría de la Niñez, para hacerle llegar información sobre situaciones que involucraban a dos niños/as que se encontraban ingresados en el CPF visitado. A raíz de eso, se ingresó la información y se gestionaron como requerimientos ambos casos, siguiendo el flujo regular de estos.

Sin embargo, aparte de esos dos requerimientos, a la fecha, no se han efectuado otras acciones, adicionales a las recomendaciones y/o solicitudes entregadas mediante la remisión del presente informe a los órganos correspondientes, y su respectivo seguimiento.

MJMF

Fecha de elaboración del informe: septiembre 2024